



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 490 -2023-MPCP-GM

Pucallpa,

18 OCT. 2023



VISTO:

El Expediente Externo N° 43296-2023, mediante el cual se solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DEL CUADRANTE DEL JR. ELMER FAUCETT, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. VÍCTOR MONTALVO Y JR. URUBAMBA, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2546704, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2023-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Diseño y Construcciones Argos E.I.R.L, para que este último se encargue de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DEL CUADRANTE DEL JR. ELMER FAUCETT, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. VÍCTOR MONTALVO Y JR. URUBAMBA, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO" - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2546704, por el monto de S/ 2'329,111.39 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Ciento Once con 39/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;



Que, a través del Cuaderno de Obra en el Asiento N° 238 de fecha 21-09-2023, el Residente de Obra realiza la siguiente anotación: "Con respecto a lo manifestado por el Supervisor en los Asientos 233 y 234, se indica que el día de hoy se ha culminado con el levantamiento de las observaciones mencionadas en dichos asientos, por lo que se solicita al Supervisor dar conformidad a lo manifestado en este asiento así como a la culminación de obra, en cumplimiento al Artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)". Asimismo, el Supervisor de Obra a través del Asiento N° 239 de fecha 21-09-2023 realiza la siguiente anotación: "Con respecto al asiento N° 238 del Residente de Obra del día de hoy 21/09/2023 donde se indica que culminó la ejecución de las partidas indicadas y el levantamiento de observaciones planteadas en los Asientos N° 233 y N° 234 de la supervisión del día 19/09/2023 solicitando la conformidad de lo manifestado así como la culminación de la obra. En cumplimiento al artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la supervisión cuenta con un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, para corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, para emitir el Certificado de Conformidad Técnica por lo que, esta supervisión procederá a verificar la culminación de la obra y el fiel cumplimiento de la misma dentro de dicho plazo (...)" y en el Asiento n° 241 de fecha 26/09/2023, el Supervisor realiza la siguiente anotación: "(...)Se emite el Certificado de Conformidad Técnica a la culminación de la obra con fecha 21 de setiembre del 2023 dentro del plazo contractual, dicho certificado será remitida a la Entidad en el plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la vez se solicitará la Conformación del Comité de Recepción de Obra y la recepción de la misma";



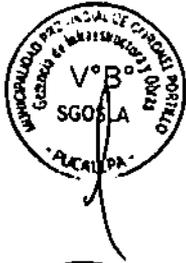
Que, con Carta N° 179-2023-TRGM/CO de fecha 27 de setiembre de 2023, el Consultor Supervisor en atención al Informe N° 030-2023-JMMG/JS, de fecha 27 de setiembre 2023, suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DEL CUADRANTE DEL JR. ELMER FAUCETT, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. VÍCTOR MONTALVO Y JR. URUBAMBA, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2546704, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anexando las anotaciones del Cuaderno de Obra Digital Asiento N° 170 y 171;

Que, mediante Informe N° 2007-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 29-09-2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa a la Gerente de



Infraestructura y Obras, concluye: *5.2 De acuerdo al INFORME N° 048-2023/CO/QJMR, se concluye en conformidad del jefe de supervisión el porcentaje físico ejecutado acumulado de la obra es de 96.50% del monto contractual. Por lo que, solicita la recepción de la misma, resultandó necesario la conformación del Comité de Recepción vía acto resolutivo, proponiendo su integración con los siguientes profesionales:

- Presidente** : **ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ**
Gerente de Infraestructura y Obras
- Miembro** : **ING. ROSA ESTELA CHÁVEZ ALVARADO**
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
- Miembro** : **ING. ALEX RICHARD MORALES VELASQUEZ**
Jefe de Supervisión



Que, mediante Informe Legal N° 207-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de 02 DE OCTUBRE DE 2023, el Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que se debe proceder con la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DEL CUADRANTE DEL JR. ELMER FAUCETT, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. VÍCTOR MONTALVO Y JR. URUBAMBA, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2546704;



Que, a través del Informe Legal N° 1117-2023-MPCP-GM-GAJ de 17-10-2023, el Gerente de Asesoría Jurídica conforme a sus funciones y atribuciones, concluye que resulta procedente la DESIGNACIÓN del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DEL CUADRANTE DEL JR. ELMER FAUCETT, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. VÍCTOR MONTALVO Y JR. URUBAMBA, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2546704;



Que, en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos";

Que, es importante que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros



servidores, actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad, de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es por los informes técnicos y legal emitidos por el área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura de Obras;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18-01-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF); así, como mediante Memorando N°467-2023-MPCP-ALC-GM, de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual se otorga el despacho de Gerencia Municipal al Asesor II del despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNESE al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DEL CUADRANTE DEL JR. ELMER FAUCETT, JR. GUILLERMO SISLEY, JR. VÍCTOR MONTALVO Y JR. URUBAMBA, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2546704, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Presidente : ING. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ
Gerente de Infraestructura y Obras

Miembro : ING. ROSA ESTELA CHÁVEZ ALVARADO
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo

Miembro : ING. ALEX RICHARD MORALES VELASQUEZ
Jefe de Supervisión

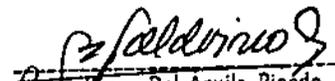
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


R. Aren Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL